

La construcción del espacio público en la ciudad de Córdoba desde la práctica profesional y sus normativas

Arq. Nancy Vilar

Introducción

En el marco de la III Jornada Intercátedra y como parte del proyecto de investigación titulado “*El rol de la enseñanza universitaria en la construcción del Espacio Público. Caso ciudad de Córdoba*”¹ es de interés compartir la experiencia de la misma y algunas de las reflexiones que surgen referidas a la normativa que define el espacio público de uno de los barrios que fue estudiado: Nueva Córdoba.

“El espacio público supone un uso social colectivo y de multifuncionalidad (...) la calidad del espacio público se evalúa por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita debido a su fuerza mixturante de grupos y por su capacidad de estimular la identificación simbólica, la expresión y las integraciones culturales.” (Castells, 1997)

La realidad, en cambio, muestra discontinuidades generando espacios intersticiales, residuales, alejados de la participación. De acuerdo al enfoque de Castells, la normativa del espacio público no cumple con estos requisitos, sino que tales espacios aparecen como remanentes de una práctica centrada en la producción de objetos, con tendencia a la zonificación urbana. Por lo tanto, el interés estuvo centrado en observar y/o reflexionar sobre la concepción y construcción del espacio público desde las leyes y su incidencia en el uso y resignificación, pues en la práctica profesional, el espacio público comienza a ser pensado y diseñado desde lo objetual y no desde las prácticas sociales.

También resultaba necesario considerar la vinculación que existe entre la arquitectura proposicional y la de producción en la concepción y realización del espacio público desde la normativa. Las primeras reflexiones que surgieron a colación del proyecto fue la necesidad de definir un plan de ciudad no en abstracto, sino que regule la calidad ambiental, las prácticas sociales y la identidad del lugar, a través de herramientas pertinentes para la concreción del espacio público.

Espacio Público

La noción de Espacio Público se haya incardinada con las nociones de Ciudad y de lo Urbano de modo que, aunque, se trata de marcos referenciales distintos no pueden ser pensadas como independientes una de la otra. Sí se entiende a la ciudad como

¹Proyecto aprobado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología MINCyT - Convocatoria GRF, 2010-2012 y desarrollada en la Facultad de Arquitectura, Universidad Católica de Córdoba. Equipo de Investigación conformado por los directores: Arq. Gustavo González Bustamante y Arq. Nancy Vilar. Integrantes: Lic. María Orozco, Arq. Enrique Schneider, Arq. Silvia Barrionuevo, y colaboradores: Arq. Esteban Pallares y Julia González.

soporte físico y a lo urbano como las prácticas sociales, se detecta que esta relación está en tensión. En tanto que la desterritorialización, la fragmentación, la segmentación espacial deviene en exclusión, segregación sociocultural, inseguridad y violencia urbana.



Foto N°1- Ejemplos de exclusión en la ciudad de Córdoba, en donde ni la participación ni la identidad pueden ser consideradas.

La realidad actual de Córdoba muestra discontinuidades generando espacios intersticiales, residuales, alejados de la participación y ausentes de la identificación simbólica.

En este enfoque las prácticas profesionales del espacio público no existen, sino que tales espacios aparecen como resultado de la especulación de los intereses privados en la aplicación de la normativa vigente en ese momento y lugar. Esta práctica se ve condicionada por la tendencia a la zonificación urbana y a la cultura de la imagen, que se basa en el diseño de los objetos, situación agravada por los medios gráficos, tic's y normativas, apareciendo en algunos casos obras imponentes sin contextualizar.

El diseño del espacio público queda afectado desde las prácticas, a veces, sin adecuarse a los nuevos modos de apropiación espacial, sin flexibilizarse a los intereses sociales, sin dar una respuesta adecuada que comulgue entre las necesidades y las demandas. Se hace necesario, entonces, considerar el espacio público, el espacio habitable, lo macro y lo micro, dentro de lo global y lo local “*desde la pequeña escala y la pequeña escuela*”, (R. Fernández, 2005)

Lo global no puede superar las especificidades locales, las particularidades, las identidades, etc. Como expresan Castells y Borja, lo global no disuelve lo local, al contrario crea un papel mucho más activo por parte de este último. La experiencia de la gente cada vez es más local, incluso los controles sociales y políticos son cada vez más locales, (Castells, 1997). Se trata de afianzar la identidad de lo local y la identidad de la expresión cultural, reforzando la expresión de estas identidades mediante operaciones urbanísticas, sin caer en el conflicto de la separación entre el espacio de la arquitectura global y el espacio de la arquitectura local, a través de rasgos globales actuando con lo local.

Entonces, se debería tratar de reunir lo local y lo global a partir de la construcción del espacio de “los lugares” comulgando entre las características propias y de las que se adquieren con el tiempo fruto de los cambios.

Considerando el barrio de Nueva Córdoba, en la práctica profesional el espacio público comienza a ser pensado y diseñado desde lo objetual y no desde las prácticas sociales, hasta la misma normativa dibuja un perfil edilicio definiendo el objeto construido.

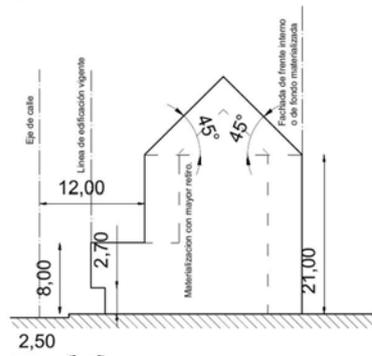


Gráfico N°3 (izquierda)- Perfil de la normativa para Nueva Córdoba.

Foto N°2 (derecha)- Ejemplo de la normativa aplicada en los edificios de Nueva Córdoba, siguiendo el contorno del perfil.

Según la normativa vigente se prevé que del total del suelo sin urbanizar el 5% del loteo va a suelo verde recreativo y el 10% es para espacio de equipamiento comunitario sin precisarlos dejando la decisión en manos del equipo técnico de la gestión política de turno. Claramente estos porcentajes son definidos para las urbanizaciones desde la ocupación del suelo. No se ha encontrado ordenanzas referidas directamente al espacio público en loteos urbanizados tanto para su uso y apropiación como para su construcción en cuanto a las características y cualidades espaciales como a la materialidad. La legislación actualmente vigente corresponde a:

- 1- Ocupación del suelo: Ord. 8256/86 y sus modificatorias refiere a la ciudad de Córdoba y la Ord. 8057/85 y sus modificatorias refiere al área central y Nueva Córdoba (esta última es una de las áreas bajo estudio). Las mismas regulan la masa construible (altura, FOS, FOT, etc.)
- 2- Usos del suelo: Ord. 8133/85 y sus modificatorias se refiere al destino y función.
- 3- Código de edificación: Ord. 9387/95 y sus modificatorias regula las condiciones de habitabilidad y procedimientos administrativos. Dentro de este código se encuentra la ordenanza de preservación del patrimonio realizadas en el 2007 que es la Ord. 11-190/07 la cual hace referencia al listado de las propiedades involucradas y sus categorías y la Ord. 11-202/07 que refiere a los procedimientos y condiciones de esas parcelas para sus proyectos.

La mirada micro del gobierno de la ciudad a través de sus ordenanzas sólo regula el objeto arquitectónico sin considerar el espacio público abierto, a su vez no regula las zonas ya urbanizadas considerándolas en su renovación. Desde el punto de vista del valor histórico, hace sólo 3 años que está en vigencia la ordenanza de preservación del patrimonio en Córdoba, pero en lo que respecta a la identidad local, o sea, los rasgos y/o elementos que caracterizan y cualifican a un sector de determinada manera no es considerado con ordenanzas y en el mejor de los casos queda librado a la consideración y/o criterio del profesional involucrado o actuante.

Según lo expresado, las prácticas mismas están apoyadas por las normativas generales existentes y no por las concepciones y valoraciones que se hace sobre el espacio público. Pensando en la elaboración de las normativas vale recordar aquel pensamiento de Jorge Enrique Hardoy (1999): *“sólo se valora lo que se conoce, sólo se cuida lo que se valora, debemos empezar a valorar lo que aún poseemos”*. Es con el conocimiento del espacio público que se lo podrá valorar y en consecuencia también se lo podrá diseñar.

Orientando nuestro interés en el derecho a la calidad de vida y el derecho a la identidad, en el barrio de Nueva Córdoba se observa que el acelerado crecimiento poblacional y la gran concentración de habitantes, repercute en la calidad de vida de sus habitantes. Por otra parte el automóvil cobra un gran protagonismo no en el espacio destinado para su uso, sino en la desproporcionada importancia que adquiere en el uso del espacio público, la falta del estacionamiento previsto en los edificios, el incremento en el número de ellos hacen del espacio público un lugar para el vehículo más que para el peatón.

Por otra parte es conveniente reconocer la incidencia de las prácticas sociales en la apropiación, usos y resignificación del Espacio Público.

Con esta intención y considerando la imposibilidad de respuestas a las necesidades del uso social para que los peatones puedan caminar, encontrarse, hablar, e interactuar, hace que se vea hoy como un fenómeno urbano la aparición del Paseo del Buen Pastor por la apropiación espacial que el usuario hace en la actualidad del mismo, sin embargo es una respuesta a la necesidad de la existencia de mayor cantidad de espacio público. Necesidad que se expresa no sólo por la falta de espacios de sociabilización sino también por la falta de espacios de expansión propias de las viviendas en altura en la mayoría de los casos con dimensiones mínimas y sin espacios al aire libre, convirtiéndose el predio del paseo en el “patio de sus viviendas”.

El Paseo del Buen Pastor se ha convertido en un potente elemento dinamizador de flujos, de actividades, aunque no de todo tipo, con una expresividad cultural e integrado en un espacio urbano que se activa con la apropiación espacial que de ella hace la sociedad. Este es un elemento interesante a discurrir desde la intervención urbana como proyecto.



Foto N°3- Ejemplos de apropiación espacial en el Paseo del Buen Pastor.

Analizar la vinculación entre la arquitectura proposicional y la arquitectura de producción en la concepción y realización del espacio público, deja al descubierto que el problema es más serio, implica reconocer la escasez en la dotación del espacio

público, tanto en términos cualitativos como cuantitativos; implica reconocer la especulación inmobiliaria en detrimento de esa cualidad y cantidad, e implica reconocer la normativa abordada en cantidad, en porcentajes numéricos, en “masa construida”, desde una visión más “macro” de lleno y vacío concentrándose en el lleno, y no desde los “vacíos habitables”, en una visión más “micro” y de recorrido a nivel peatonal. Estas cuestiones inciden en este medio ambiente construido, con un sentido de paisaje urbano, con cualidades que personalizan a la ciudad y la diferencian de otras. Así por ejemplo, la normativa del código de edificación ayuda a ver como el perfil se convierte en un objeto y no contribuye a generar un límite que cualifique óptimamente al espacio público, al punto tal, que la arquitectura de producción termina definiendo la arquitectura de proposición.

Lo considerado implica reflexionar al respecto e instrumentar un programa y/o proyecto de preservación del espacio público, mediante el cual, se trate de mejorar las condiciones de habitabilidad de la población a fin de promover y proteger su salud, seguridad, confort y bienestar general. Asegurando el desenvolvimiento de las actividades y derechos individuales y fomentando el espíritu de comunidad.

De lo expuesto se podrían expresarse las siguientes reflexiones.

En cuanto a las prácticas profesionales y referido a la construcción y diseño del espacio público sólo está regulado por una ordenanza que refiere al porcentaje de espacio destinado a espacio público. Entonces, las prácticas quedan reguladas por una ordenanza insatisfactoria que no aborda de lleno la problemática del espacio público, en toda su complejidad y no da respuesta a la calidad ambiental necesaria, ni a las prácticas sociales ni a la identidad del lugar. Por lo tanto, es imprescindible plantear las normativas considerando a la ciudad no como un fenómeno abstracto diseñado con porcentajes sino desde la calidad ambiental, la identidad, las apropiaciones espaciales, accesibilidad, entre otros aspectos.

En general la problemática del espacio público se aborda desde lo construido y no desde el vacío, desde el espacio público abierto. Nuestra ciudad lo define desde la normativa que establece un perfil edilicio de concepción objetual, pero no se plantea construir la ciudad desde un proyecto de ciudadanía, con el derecho al lugar, al refugio y a la identidad local. Entonces, se hace necesario definir un plan o proyecto de ciudad que regule y ordene los proyectos a futuro tanto en la esfera pública como privada, en consonancia con las demandas actuales y futuras de la ciudad, anticipando y orientando el proceso de transformación de la misma. El mismo deberá ser instrumentado a partir de incorporar leyes y/o normativas.

Crear el espacio público desde interpretar las prácticas sociales. Pero hoy en día en nuestra localidad no es posible crear un espacio público sin la intervención del sector privado. El gobierno de las ciudades no tiene recursos económicos para la ejecución de dicho espacio. Por lo tanto hay que generar mecanismos de acción o herramientas pertinentes para la concreción del espacio público, un ejemplo sería la concertación público – privada, en donde el sector público esté dando las bases desde la normativa al sector privado para la acción.

Se produce un divorcio entre la proyección de los espacios urbanos y las prácticas sociales que devienen en gran medida, en la depredación y mal uso que de los mismos hace la ciudadanía.

En síntesis es necesario definir un plan o proyecto de ciudad no en abstracto, desde un índice o porcentaje, sino que regule la calidad ambiental, las prácticas sociales y la identidad del lugar, entre otros aspectos, a través de herramientas pertinentes para la concreción del espacio público.

Bibliografía:

Castells, Manuel (1997). *La sociedad red*. Madrid: Alianza Editorial.

Fernández, Roberto (2005). Diez apuntes sobre una mutación. A propósito de la muestra Argentina/Nueva arquitectura. *Summa*. 76: 92-95

Hardoy, Jorge Enrique (1999). *Ciudades precolombinas*. Buenos Aires: Ediciones Infinito.